

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 65 – Octubre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN Nº 783/25	20
RESOLUCIÓN Nº 784/25	21
RESOLUCIÓN Nº 785/25	22
RESOLUCIÓN Nº 786/25	22
RESOLUCIÓN Nº 787/25	22
RESOLUCIÓN Nº 788/25	23
RESOLUCIÓN Nº 789/25	23
RESOLUCIÓN Nº 790/25	23

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN 777/25.-.....	24
FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN 780/25.-.....	25

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 022/25.....	2
ORDENANZA Nº 023/25.....	11
ORDENANZA Nº 024/25.....	12
ORDENANZA Nº 025/25.....	13
ORDENANZA Nº 026/25.....	14
ORDENANZA Nº 027/25.....	15

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 022/25.....	16
----------------------------	----

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 008/25.....	18
-----------------------------	----

RESOLUCIONES

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 011/25	19
----------------------------	----

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 781/25	19
RESOLUCIÓN Nº 782/25	20

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 022/25

“CREACIÓN INCREMENTO Y READECUACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 47/24 “Presupuesto General de Ingresos y Erogaciones – Ejercicio Fiscal 2025” y su correspondiente ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto resulta una herramienta de gestión fundamental y como tal no puede ser estática, contrario a ello debe ser dinámico y ajustarse a los hechos reales que incluso salgan de las previsiones normales;

Que, toda pauta presupuestaria se refiere a hechos que probablemente ocurran, pero sobre los cuales no existe certeza razonable de que se produzcan, transformando el presupuesto en la mejor estimación posible de realizar a una fecha determinada;

Que, como referencia de ello, esta gestión de gobierno ha logrado por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) un convenio para la “Terminación de 37 viviendas de dos dormitorios e infraestructura, en la localidad de Sarmiento”;

Que, el mencionado convenio prevé el aporte por parte del IPVyDU de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (UVI 1.659.493,12), equivalente (al día de la firma del convenio) a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 28/100 (\$1.824.164.618,28);

Que, esta obra, fue iniciada por el Gobierno de la Provincia del Chubut, pero que,

ante la imposibilidad de terminación y fruto de una gestión política del Gobierno Municipal, se hará por intermedio de esta Municipalidad, lo cual obviamente no podía ser previsto en el presupuesto aprobado en 2024 para el ejercicio presupuestario 2025;

Que, ante ello, no existe en el plan de cuentas del presupuesto vigente partida que pueda receptor este aporte;

Que, por lo tanto, resulta necesario crear la partida parcial en Ingresos y Erogaciones correspondiente a “Terminación de 37 viviendas de dos dormitorios”;

Que, también conforme a la ejecución presupuestaria del presupuesto de ingresos para la partida principal 1-1-2-2-1-3 “ley N° 210 Cf Clausula 1c” se aprecia que, conforme a las previsiones del año en curso, la misma requiere una ampliación a efectos de que puedan imputarse todos los ingresos restantes para el ejercicio fiscal 2025;

Que, por consiguiente, resulta necesario proceder a incrementar la misma, conforme a lo proyectado por la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que, asimismo, conforme expresa la Junta Electoral Municipal, lo provisionado por el Presupuesto Anual en ejercicio (para su funcionamiento) resultará insuficiente y requerirá para tal caso ser ampliado;

Que, la Carta Orgánica Municipal prevé que a instancia del Poder Ejecutivo Municipal (privativo de ese poder), el Concejo Deliberante podrá aprobar modificaciones en el mismo;

Que, resulta necesario por lo antes expuesto, efectuar la creación, incremento y readecuación de partidas presupuestarias para el Presupuesto General de Ingresos y Erogaciones – Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Anexo que se adjunta a la presente;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): INCREMÉNTESE, el presupuesto anual 2024 de la Municipalidad de Sarmiento,

en más la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (+\$2.674.164.618,28).-

Artículo 2) AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear las partidas presupuestarias: en INGRESOS Partida Principal 2-2-1-0-0-0 Aportes Del Tesoro Provincial en su partida parcial 2-2-1-1-8-0 Terminación de 37 viviendas de 2 dormitorios en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$1.824.164.618,28); y en EROGACIONES en la Partida Principal 1-2-3-1-0-0 Inversión con Aportes Provincial en su partida parcial 1-2-3-1-9-0 Terminación de 37 viviendas de 2 dormitorios en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$1.824.164.618,28).-

Artículo 3) AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a incrementar las partidas presupuestarias: en INGRESOS Partida Principal 1-1-2-2-1-0 2.1-Coparticipación en su partida parcial 1-1-2-2-1-3 Ley N° 210 CF Clausula 1C en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$150.000.000,00), Partida Principal 2-2-1-0-0-0 Aportes del Tesoro Provincial en su partida parcial 2-2-1-1-2-0 Bono Compensación Art 73 inc AC Ley XVII N° 102 en la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$600.000.000,00), Partida Principal 2-2-3-0-0-0 Otros Aportes en su partida parcial 2-2-3-1-1-0 Convenio Complementario PAE en la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00); y en EROGACIONES en la Partida Principal 1-1-4-5-0-0 Transferencias del Sector Público Nacional y Provincial en su partida parcial 1-1-4-5-10-0 Programas Sociales Ley II N° 210 CF c en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$150.000.000,00), Partida Principal 1-2-3-1-0-0 Inversión con Aportes Provincial en su partida parcial 1-2-3-1-2-0 Bono Compensación Art 73 inc AC Ley XVII N° 102 en la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$600.000.000,00) y en su partida parcial 1-2-3-1-3-0 Convenio Complementario PAE en la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00).-

Artículo 4) AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a readecuar las partidas presupuestarias de EROGACIONES Partida Principal 1-2-1-1-0-0 Maquinarias y Equipos en su partida parcial 1-2-1-1-1-0 Vehículos y Maquinarias en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) y en su partida parcial 1-2-1-1-2-0 Equipamiento Ofis. y Herramientas Lab. Etc en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00); Partida Principal 2-1-3-3-0-0 Servicios C.D. en su partida parcial 2-1-3-3-1-0 Servicios Públicos Concejo en la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00), en su partida parcial 2-1-3-3-3-0 Honorarios Profesionales Concejo en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) y en su partida parcial 2-1-3-3-9-0 Alquiler de Vehículo en la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00); Partida Principal 3-1-2-2-0-0 Bienes Corrientes Juzgado Municipal de Faltas en su partida parcial 3-1-2-2-1-0 Bienes de Consumo Juzgado Municipal de Faltas en la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), en su partida parcial 3-1-2-2-2-0 Mantenimiento y Gastos Varios Juzgado Municipal de Faltas en la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00) y en su partida parcial 3-1-2-2-3-0 Otras Erogaciones Juzgado Municipal de Faltas en la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00); y Partida Principal 4-0-0-0-0-0 Erogaciones Junta Electoral en su partida parcial 4-1-1-1-1-0 Gastos Generales Junta Electoral en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00).-

Artículo 5) APROBAR, las modificaciones en el Plan de Cuentas en INGRESOS y EGRESOS del Presupuesto Anual 2025; adjunto a la presente como Anexo I.-

Artículo 6) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Fu	Se	P.p	P.pa	P.s	Descripcion	PRESUPUESTO AÑO 2025	MAS	MENOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
0	0	0	0	0	INGRESOS	\$ 27.995.340.887,00	\$ 2.674.164.818,28	\$ 0,00	\$ 30.669.505.505,28
0	0	0	0	0	I. INGRESOS CORRIENTES	\$ 21.747.242.017,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 21.897.242.017,00
1	0	0	0	0	1. TRIBUTARIOS	\$ 16.396.767.460,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 16.505.767.460,00
1	1	0	0	0	1- DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 12.694.767.460,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.694.767.460,00
1	1	1	0	0	1.1 IMPUESTOS	\$ 4.993.256.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.993.256.100,00
1	1	1	1	0	1.1.1 INMOBILIARIO	\$ 1.761.694.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.761.694.700,00
1	1	1	1	1	Inmobiliario	\$ 786.694.700,00			\$ 786.694.700,00
1	1	1	1	2	Inmobiliario Años Anteriores	\$ 600.000.000,00			\$ 600.000.000,00
1	1	1	1	3	Inmobiliario en Juicio y Extrajudicial	\$ 375.000.000,00			\$ 375.000.000,00
1	1	1	2	0	1.1.2 PARQUE AUTOMOTOR	\$ 2.014.475.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.014.475.700,00
1	1	1	2	1	Automotor	\$ 1.664.475.700,00			\$ 1.664.475.700,00
1	1	1	2	2	Automotor Años Anteriores	\$ 350.000.000,00			\$ 350.000.000,00
1	1	1	3	0	INGRESOS BRUTOS	\$ 1.217.085.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.217.085.700,00
1	1	1	3	1	Ingresos Brutos	\$ 612.085.700,00			\$ 612.085.700,00
1	1	1	3	2	Ingresos Brutos Años Anteriores	\$ 425.000.000,00			\$ 425.000.000,00
1	1	1	3	3	Ingresos Brutos en Juicio y Extrajudicial	\$ 180.000.000,00			\$ 180.000.000,00
1	1	2	0	0	1.2 TASAS	\$ 1.938.477.360,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.938.477.360,00
1	1	2	1	0	Tasa Habilitación Inspección e Higiene	\$ 229.704.650,00			\$ 229.704.650,00
1	1	2	2	0	Tasa s/a Construcción de Obra Línea y Nivel	\$ 68.000.000,00			\$ 68.000.000,00
1	1	2	3	0	C.I.U.N Años Anteriores	\$ 85.000,00			\$ 85.000,00
1	1	2	4	0	Tasa Barrido y Limpieza	\$ 150.000.000,00			\$ 150.000.000,00
1	1	2	5	0	Tasa Mantenimiento cementero	\$ 150.000.000,00			\$ 150.000.000,00
1	1	2	6	0	Tasa Uso Pavimento	\$ 292.187.600,00			\$ 292.187.600,00
1	1	2	7	0	Tasa Forestación	\$ 120.000.000,00			\$ 120.000.000,00
1	1	2	8	0	Tasa Por Venta de Pilegos	\$ 8.500.000,00			\$ 8.500.000,00
1	1	2	9	0	Tasa por Recolección de Residuos	\$ 500.000.000,00			\$ 500.000.000,00
1	1	2	10	0	Tasa Ambiental	\$ 250.000.000,00			\$ 250.000.000,00
1	1	2	11	0	Tasa Seguridad Ciudadana	\$ 170.000.000,00			\$ 170.000.000,00
1	1	3	0	0	1.3 DERECHOS	\$ 477.185.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.185.000,00
1	1	3	1	0	Derecho Registro Conductor	\$ 200.000.000,00			\$ 200.000.000,00
1	1	3	2	0	Derecho de Conexión Agua	\$ 59.500.000,00			\$ 59.500.000,00
1	1	3	3	0	Derecho de Oficina y Actuación Administrativa	\$ 29.750.000,00			\$ 29.750.000,00
1	1	3	4	0	Derecho Conexión Red Cloacal	\$ 34.000.000,00			\$ 34.000.000,00
1	1	3	5	0	Derecho Actividades Recreativas	\$ 1.785.000,00			\$ 1.785.000,00
1	1	3	6	0	Derecho de Publicidad y Propaganda	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	3	7	0	Derecho de Ocupación O Útil. Espac.Publico	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	3	8	0	Derecho Sobre Comercio en la Vía Pública	\$ 5.950.000,00			\$ 5.950.000,00
1	1	3	9	0	Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercio	\$ 51.000.000,00			\$ 51.000.000,00
1	1	3	10	0	Derecho Terminal de Ómnibus	\$ 68.000.000,00			\$ 68.000.000,00
1	1	3	11	0	Derecho Centro de Feriantes	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	3	12	0	Derecho Albergue Municipal	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	3	13	0	Derecho por Espectáculos (Emergencia Social)	\$ 12.750.000,00			\$ 12.750.000,00
1	1	4	0	0	1.4- ACCESORIOS	\$ 1.025.525.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.025.525.000,00
1	1	4	1	0	Multa de Tránsito	\$ 303.025.000,00			\$ 303.025.000,00
1	1	4	2	0	Multas Varias	\$ 595.000.000,00			\$ 595.000.000,00
1	1	4	3	0	Intereses Pago Fuera de Términos (Ingresos Brutos)	\$ 127.500.000,00			\$ 127.500.000,00
1	1	5	0	0	1.5- VARIOS	\$ 1.751.724.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.751.724.000,00
1	1	5	1	0	Rentas Varias y Reintegros Generales	\$ 1.700.000.000,00			\$ 1.700.000.000,00
1	1	5	2	0	Museo	\$ 5.600.000,00			\$ 5.600.000,00
1	1	5	3	0	Turismo	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00
1	1	5	4	0	Parque Paleontológico y Museo Paleontológico	\$ 8.600.000,00			\$ 8.600.000,00
1	1	5	5	0	Fondo Compensador Solidario Ord. 46/19	\$ 30.000.000,00			\$ 30.000.000,00
1	1	5	6	0	Fondo Educación a Distancia (ISIV y otros)	\$ 4.524.000,00			\$ 4.524.000,00
1	1	6	0	0	1.6- CONTRIBUCIONES	\$ 2.508.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.508.600.000,00
1	1	6	1	0	Veredas	\$ 500.000.000,00			\$ 500.000.000,00
1	1	6	2	0	Pavimentación y Repavimentación	\$ 6.600.000,00			\$ 6.600.000,00
1	1	6	3	0	Cordon Cunata	\$ 500.000.000,00			\$ 500.000.000,00
1	1	6	4	0	Obra Pavimento Ordenanzas vigentes	\$ 1.500.000.000,00			\$ 1.500.000.000,00
1	2	0	0	0	2. DE JURISDICCION PROVINCIAL Y NACIONAL	\$ 3.661.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.811.000.000,00
1	2	1	0	0	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 140.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.000.000,00
1	2	1	1	0	Coparticipación Ingresos Brutos Acuerdo InterJurisdiccional	\$ 140.000.000,00			\$ 140.000.000,00
1	2	2	0	0	DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 3.521.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.671.000.000,00
1	2	2	1	0	2.1- COOPARTICIPACION	\$ 2.126.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.276.000.000,00
1	2	2	1	1	Coparticipación Federal de Impuestos	\$ 1.778.000.000,00			\$ 1.778.000.000,00
1	2	2	1	2	Programa de Asistencia Financiera a Municipios	\$ 30.000.000,00			\$ 30.000.000,00
1	2	2	1	3	Ley N°210 Cf Clausula 1C	\$ 318.000.000,00	\$ 160.000.000,00		\$ 468.000.000,00
1	2	2	2	0	2.2 - COOPARTICIPACION REGALIAS	\$ 1.395.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.395.000.000,00
1	2	2	2	1	Petroleras	\$ 1.227.000.000,00			\$ 1.227.000.000,00
1	2	2	2	2	Gasíferas	\$ 91.000.000,00			\$ 91.000.000,00
1	2	2	2	3	Hidroeléctricas	\$ 8.000.000,00			\$ 8.000.000,00
1	2	2	2	4	Bono Hidrocarburo (B)	\$ 69.000.000,00			\$ 69.000.000,00
2	0	0	0	0	1- NO TRIBUTARIOS	\$ 1.745.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.745.030.000,00
2	1	0	0	0	1.1- SERVICIOS Y RECUPERO DE SERVICIOS	\$ 1.595.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.595.030.000,00
2	1	1	1	0	Servicio Pileta Climatizada	\$ 200.000.000,00			\$ 200.000.000,00
2	1	1	2	0	Serv. Agua y Red Cloacal Años Anteriores	\$ 100.000.000,00			\$ 100.000.000,00
2	1	1	3	0	Serv de Disposición final de Líquidos Cloacales	\$ 17.000.000,00			\$ 17.000.000,00


 Cecilia Creston
 Concejal
 Concejo Municipal
 SANTIAGO CHUBUT
 Secretaría Legislativa


 Cesar Walter Cuffari
 Concejal
 Concejo Municipal
 SANTIAGO CHUBUT

1	2	1	1	4	0	Serv. De Agua y Red Coacal	\$ 382.500.000,00			\$ 382.500.000,00
1	2	1	1	5	0	Servicios Educativos y de Capacitación	\$ 17.000.000,00			\$ 17.000.000,00
1	2	1	1	6	0	Servicios Laboratorio y Suelo	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	2	1	1	7	0	Servicio Veterinario y Bromatología	\$ 300.000.000,00			\$ 300.000.000,00
1	2	1	1	8	0	Otros Servicios	\$ 7.480.000,00			\$ 7.480.000,00
1	2	1	1	9	0	Servicio Gimnasio Municipal	\$ 25.500.000,00			\$ 25.500.000,00
1	2	1	1	10	0	Servicio de Centro de Desarrollo Productivo	\$ 2.550.000,00			\$ 2.550.000,00
1	2	1	1	11	0	Servicio Planta Hormigón	\$ 212.500.000,00			\$ 212.500.000,00
1	2	1	1	12	0	Servicio Sala Producción de Dulces	\$ 2.550.000,00			\$ 2.550.000,00
1	2	1	1	13	0	Servicio Microcine y Centro Cultural	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	2	1	1	14	0	Planta de Residuos Sólidos Urbano	\$ 59.500.000,00			\$ 59.500.000,00
1	2	1	1	15	0	Servicio Planta de Premolinos	\$ 126.000.000,00			\$ 126.000.000,00
1	2	1	1	16	0	Servicio Radio Municipal	\$ 124.950.000,00			\$ 124.950.000,00
1	2	1	1	17	0	Servicio Camping Municipal	\$ 10.000.000,00			\$ 10.000.000,00
1	3	1	0	0	0	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00
1	3	1	1	1	0	Intereses y dividendos cobrados (hidroeléctricas f	\$ 150.000.000,00			\$ 150.000.000,00
1	4	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.846.444.567,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.846.444.567,00
1	4	1	1	0	0	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	\$ 1.476.937.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.476.937.501,00
1	4	1	1	1	0	Plan Calor	\$ 39.125.000,00			\$ 39.125.000,00
1	4	1	1	2	0	Fondo Atención Desequilibrio Municipales	\$ 1.290.000.000,00			\$ 1.290.000.000,00
1	4	1	1	3	0	Procc. Integral de la Niñez, Adolescencia y Fila	\$ 25.000.000,00			\$ 25.000.000,00
1	4	1	1	4	0	Operadores Convivenciales	\$ 7.668.750,00			\$ 7.668.750,00
1	4	1	1	5	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 15.937.500,00			\$ 15.937.500,00
1	4	1	1	6	0	Centro de Desarrollo Productivo	\$ 531.250,00			\$ 531.250,00
1	4	1	1	7	0	Subsidios	\$ 53.125.000,00			\$ 53.125.000,00
1	4	1	1	8	0	Subsidios Cultura	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	9	0	Otros Aportes	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	10	0	Convenio Mantenim Edificios Educativos	\$ 21.250.000,00			\$ 21.250.000,00
1	4	1	1	11	0	Programa Nuevas Ideas Chubut	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	12	0	Subsidios Deportes	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	13	0	Programa de Emergencia Alimentaria	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	0	0	0	APORTES DEL TESORO NACIONAL	\$ 93.750.002,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 93.750.002,00
1	4	2	1	1	0	Subsidios Nación	\$ 93.750.000,00			\$ 93.750.000,00
1	4	2	1	2	0	Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	3	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	4	0	Programa Nacional "SARMIENTO ASISTE"	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	3	0	0	0	OTROS APORTES	\$ 2.076.757.064,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.076.757.064,00
1	4	3	1	1	0	Aportes Organizaciones Privadas	\$ 1.645.100.000,00			\$ 1.645.100.000,00
1	4	3	1	2	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empresa	\$ 430.557.064,00			\$ 430.557.064,00
2	0	0	0	0	0	II INGRESOS DE CAPITAL	\$ 6.248.098.879,00	\$ 2.524.164.618,28	\$ 0,00	\$ 8.772.263.498,28
2	1	0	0	0	0	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000.000,00
2	1	1	1	1	0	Venta de Tierras Fiscales	\$ 1.000.000.000,00			\$ 1.000.000.000,00
2	2	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2.777.046.803,00	\$ 2.424.164.618,28	\$ 0,00	\$ 6.301.211.221,28
2	2	1	0	0	0	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	\$ 1.281.500.002,00	\$ 2.424.164.618,28	\$ 0,00	\$ 3.705.664.620,28
2	2	1	1	1	0	Pista de Atletismo	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	2	0	Bono Compensación ART 73 - N AC LEY XVII Nº	\$ 1.131.000.000,00	\$ 600.000.000,00		\$ 1.731.000.000,00
2	2	1	1	3	0	Intereses Convenio Obras Publicas Ley VII Nº 72	\$ 5.500.000,00			\$ 5.500.000,00
2	2	1	1	4	0	Ley Nº 210 Cf Clausula II a	\$ 55.000.000,00			\$ 55.000.000,00
2	2	1	1	5	0	Gas Barro Progreso	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	6	0	Construcción Parque Lineal Acceso Av. San Martín	\$ 40.000.000,00			\$ 40.000.000,00
2	2	1	1	7	0	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00
2	2	3	0	0	0	Terminación de 37 Viviendas de 2 comitentes		\$ 1.624.164.618,28		\$ 1.624.164.618,28
2	2	2	0	0	0	APORTES DEL TESORO NACIONAL	\$ 1.495.546.601,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.495.546.601,00
2	2	2	1	1	0	Renovación Red de Agua (recombin de cañerías)	\$ 1.129.098.195,00			\$ 1.129.098.195,00
2	2	2	1	2	0	Proyecto Construcción Común Cuneña y Badenas	\$ 224.442.405,00			\$ 224.442.405,00
2	2	2	1	3	0	Gimnasio Nº3 Barro Progreso	\$ 142.000.000,00			\$ 142.000.000,00
2	2	2	1	4	0	Parque Industrial	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	3	0	0	0	OTROS APORTES	\$ 2.467.758.017,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.567.758.017,00
2	2	3	1	1	0	Convenio Complementario PAB	\$ 800.000.000,00	\$ 100.000.000,00		\$ 900.000.000,00
2	2	3	1	2	0	Aportes varios	\$ 1.657.758.017,00			\$ 1.657.758.017,00
2	3	0	0	0	0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	\$ 13.294.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.294.250,00
2	3	1	1	1	0	RECUPERO DE PRESTAMOS	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00
2	3	1	1	1	0	Programas Nuevas Ideas	\$ 5.000.000,00			\$ 5.000.000,00
2	3	2	0	0	0	PRESTAMOS A REINTEGRAR	\$ 8.284.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.284.250,00
2	3	2	1	1	0	35 Soluciones Habitacionales	\$ 68.000,00			\$ 68.000,00
2	3	2	1	2	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Obras	\$ 77.500,00			\$ 77.500,00
2	3	2	1	3	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Terrenos	\$ 7.750,00			\$ 7.750,00
2	3	2	1	4	0	Obra 20 Viviendas Obras Delegadas	\$ 387.500,00			\$ 387.500,00
2	3	2	1	5	0	Obra Red De Agua Y Coacal	\$ 2.325.000,00			\$ 2.325.000,00
2	3	2	1	6	0	Obra Terminación 10 Viviendas	\$ 15.500,00			\$ 15.500,00
2	3	2	1	7	0	Obra 22 Viviendas	\$ 6.425.000,00			\$ 6.425.000,00


 Yessica González
 Secretaria Ejecutiva

Cesar Walter Cuffin
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO CHUBUT

n	Fu	Se	P.	pa	P.	Descripción	PRESUPUESTO AÑO 2025	MAS	MENOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
0	0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE STO. C.D. J.	\$ 27.995.348.887,00	\$ 2.728.164.618,28	\$ 54.000.000,00	\$ 30.889.505.505,28
1	0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO	\$ 25.852.764.607,00	\$ 2.704.164.618,28	\$ 30.000.000,00	\$ 28.526.919.225,28
1	1	0	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 18.437.762.401,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 18.587.762.401,00
1	1	1	0	0	0	GASTOS EN PERSONAL	\$ 12.359.508.077,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.359.508.077,00
1	1	1	1	0	0	SECRETARIA DE OBRAS Y SERV.PUB.	\$ 3.484.040.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.484.040.965,00
1	1	1	1	1	0	Autoridades Superiores	\$ 102.503.600,00			\$ 102.503.600,00
1	1	1	1	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 50.361.985,00			\$ 50.361.985,00
1	1	1	1	3	0	Personal Administ.Operat.Pta.Permanente	\$ 1.458.898.125,00			\$ 1.458.898.125,00
1	1	1	1	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 509.146.365,00			\$ 509.146.365,00
1	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 267.507.440,00			\$ 267.507.440,00
1	1	1	1	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilatorios.	\$ 1.005.333.000,00			\$ 1.005.333.000,00
1	1	1	1	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 90.290.250,00			\$ 90.290.250,00
1	1	1	2	0	0	SECRETARIA DE AMBIENTE, PRODUCCION Y DES	\$ 1.273.641.873,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.273.641.873,00
1	1	1	2	1	0	Autoridades Superiores	\$ 254.305.430,00			\$ 254.305.430,00
1	1	1	2	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	2	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 303.690.212,00			\$ 303.690.212,00
1	1	1	2	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 257.288.350,00			\$ 257.288.350,00
1	1	1	2	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 79.106.640,00			\$ 79.106.640,00
1	1	1	2	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 358.058.650,00			\$ 358.058.650,00
1	1	1	2	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 21.292.590,00			\$ 21.292.590,00
1	1	1	3	0	0	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.309.116.767,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.309.116.767,00
1	1	1	3	1	0	Autoridades Superiores	\$ 180.148.280,00			\$ 180.148.280,00
1	1	1	3	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 18.796.165,00			\$ 18.796.165,00
1	1	1	3	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 395.618.252,00			\$ 395.618.252,00
1	1	1	3	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 265.016.075,00			\$ 265.016.075,00
1	1	1	3	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 56.159.525,00			\$ 56.159.525,00
1	1	1	3	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 370.180.320,00			\$ 370.180.320,00
1	1	1	3	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 23.198.150,00			\$ 23.198.150,00
1	1	1	4	0	0	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 378.724.353,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 378.724.353,00
1	1	1	4	1	0	Autoridades Superiores	\$ 135.582.555,00			\$ 135.582.555,00
1	1	1	4	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	4	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 87.180.770,00			\$ 87.180.770,00
1	1	1	4	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 18.427.667,00			\$ 18.427.667,00
1	1	1	4	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 10.567.350,00			\$ 10.567.350,00
1	1	1	4	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 120.361.000,00			\$ 120.361.000,00
1	1	1	4	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 6.595.000,00			\$ 6.595.000,00
1	1	1	5	0	0	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 985.233.497,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 985.233.497,00
1	1	1	5	1	0	Autoridades Superiores	\$ 94.032.940,00			\$ 94.032.940,00
1	1	1	5	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 75.031.657,00			\$ 75.031.657,00
1	1	1	5	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 311.060.520,00			\$ 311.060.520,00
1	1	1	5	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 125.641.980,00			\$ 125.641.980,00
1	1	1	5	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 66.676.900,00			\$ 66.676.900,00
1	1	1	5	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 294.434.500,00			\$ 294.434.500,00
1	1	1	5	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 18.355.000,00			\$ 18.355.000,00
1	1	1	6	0	0	SECRETARIA DE DEPORTES	\$ 625.644.941,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625.644.941,00
1	1	1	6	1	0	Autoridades Superiores	\$ 88.605.000,00			\$ 88.605.000,00
1	1	1	6	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	6	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 114.407.885,00			\$ 114.407.885,00
1	1	1	6	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 201.372.915,00			\$ 201.372.915,00
1	1	1	6	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 33.529.140,00			\$ 33.529.140,00
1	1	1	6	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 177.654.000,00			\$ 177.654.000,00
1	1	1	6	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 10.076.000,00			\$ 10.076.000,00
1	1	1	7	0	0	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 1.567.289.923,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.567.289.923,00
1	1	1	7	1	0	Autoridades Superiores	\$ 133.815.000,00			\$ 133.815.000,00
1	1	1	7	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	7	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 503.261.340,00			\$ 503.261.340,00
1	1	1	7	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 270.016.057,00			\$ 270.016.057,00
1	1	1	7	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 109.686.525,00			\$ 109.686.525,00
1	1	1	7	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 480.626.000,00			\$ 480.626.000,00
1	1	1	7	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 29.555.000,00			\$ 29.555.000,00
1	1	1	8	0	0	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 527.213.785,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.213.785,00
1	1	1	8	1	0	Autoridades Superiores	\$ 139.058.000,00			\$ 139.058.000,00
1	1	1	8	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	8	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 72.451.982,00			\$ 72.451.982,00
1	1	1	8	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 115.520.770,00			\$ 115.520.770,00
1	1	1	8	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 21.351.012,00			\$ 21.351.012,00
1	1	1	8	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 170.816.000,00			\$ 170.816.000,00
1	1	1	8	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 7.516.000,00			\$ 7.516.000,00
1	1	1	9	0	0	INTENDENCIA MUNICIPAL	\$ 319.166.503,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.166.503,00
1	1	1	9	1	0	Autoridades Superiores	\$ 212.189.000,00			\$ 212.189.000,00
1	1	1	9	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	9	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	9	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	9	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 2.337.500,00			\$ 2.337.500,00
1	1	1	9	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 101.915.000,00			\$ 101.915.000,00


 Yohán A. González Cruz
 Presidente del Concejo Deliberante
 SARMIENTO CHIRUT


 Cesar Walter Luffon
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO CHIRUT

1	1	1	9	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.725.000,00			\$ 2.725.000,00
1	1	1	10	0	0	AREA DE COMUNICACION Y PRENSA	\$ 223.017.913,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.017.913,00
1	1	1	10	1	0	Autoridades Superiores	\$ 54.334.400,00			\$ 54.334.400,00
1	1	1	10	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	10	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	10	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 84.245.262,00			\$ 84.245.262,00
1	1	1	10	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 4.394.250,00			\$ 4.394.250,00
1	1	1	10	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 66.063.000,00			\$ 66.063.000,00
1	1	1	10	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.615.000,00			\$ 2.615.000,00
1	1	1	11	0	0	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 170.375.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170.375.751,00
1	1	1	11	1	0	Autoridades Superiores	\$ 91.812.000,00			\$ 91.812.000,00
1	1	1	11	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	11	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	11	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 14.000.000,00			\$ 14.000.000,00
1	1	1	11	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 3.963.750,00			\$ 3.963.750,00
1	1	1	11	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 48.000.000,00			\$ 48.000.000,00
1	1	1	11	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.225.000,00			\$ 1.225.000,00
1	1	1	12	0	0	SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES Y TECNICO	\$ 188.177.481,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 188.177.481,00
1	1	1	12	1	0	Autoridades Superiores	\$ 83.780.270,00			\$ 83.780.270,00
1	1	1	12	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	12	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 18.878.585,00			\$ 18.878.585,00
1	1	1	12	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 23.504.375,00			\$ 23.504.375,00
1	1	1	12	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 2.231.250,00			\$ 2.231.250,00
1	1	1	12	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 57.766.000,00			\$ 57.766.000,00
1	1	1	12	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.017.000,00			\$ 2.017.000,00
1	1	1	13	0	0	GUARDIA URBANA MUNICIPAL	\$ 603.810.714,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.810.714,00
1	1	1	13	1	0	Autoridades Superiores	\$ 52.934.000,00			\$ 52.934.000,00
1	1	1	13	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	13	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	13	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 323.035.462,00			\$ 323.035.462,00
1	1	1	13	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 72.091.250,00			\$ 72.091.250,00
1	1	1	13	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 145.650.000,00			\$ 145.650.000,00
1	1	1	13	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 10.100.000,00			\$ 10.100.000,00
1	1	1	14	0	0	UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL	\$ 70.874.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.874.501,00
1	1	1	14	1	0	Autoridades Superiores	\$ 26.250.000,00			\$ 26.250.000,00
1	1	1	14	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	14	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	14	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 7.000.000,00			\$ 7.000.000,00
1	1	1	14	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 1.750.000,00			\$ 1.750.000,00
1	1	1	14	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 24.062.000,00			\$ 24.062.000,00
1	1	1	14	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 437.500,00			\$ 437.500,00
1	1	1	15	0	0	AUDITORIA MUNICIPAL	\$ 67.243.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.243.751,00
1	1	1	15	1	0	Autoridades Superiores	\$ 26.250.000,00			\$ 26.250.000,00
1	1	1	15	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	15	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	15	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 7.000.000,00			\$ 7.000.000,00
1	1	1	15	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 1.750.000,00			\$ 1.750.000,00
1	1	1	15	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 20.562.500,00			\$ 20.562.500,00
1	1	1	15	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 306.250,00			\$ 306.250,00
1	1	1	16	0	0	ENTE DE CONTROL Y REGULACION DE SERV.PU	\$ 88.287.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.287.501,00
1	1	1	16	1	0	Autoridades Superiores	\$ 39.375.000,00			\$ 39.375.000,00
1	1	1	16	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	16	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	16	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 7.000.000,00			\$ 7.000.000,00
1	1	1	16	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 1.750.000,00			\$ 1.750.000,00
1	1	1	16	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 28.437.500,00			\$ 28.437.500,00
1	1	1	16	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 350.000,00			\$ 350.000,00
1	1	1	17	0	0	SECRETARIA COORDINACION DE GABINETE	\$ 180.125.001,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.125.001,00
1	1	1	17	1	0	Autoridades Superiores	\$ 78.750.000,00			\$ 78.750.000,00
1	1	1	17	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	17	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 22.750.000,00			\$ 22.750.000,00
1	1	1	17	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 14.000.000,00			\$ 14.000.000,00
1	1	1	17	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	1	17	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 48.125.000,00			\$ 48.125.000,00
1	1	1	17	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 12.250.000,00			\$ 12.250.000,00
1	1	1	18	0	0	SECRETARIA CEREMONIAL Y PROTOCOLO	\$ 137.512.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.512.501,00
1	1	1	18	1	0	Autoridades Superiores	\$ 51.000.000,00			\$ 51.000.000,00
1	1	1	18	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	18	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	18	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 22.000.000,00			\$ 22.000.000,00
1	1	1	18	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 2.187.500,00			\$ 2.187.500,00
1	1	1	18	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 49.250.000,00			\$ 49.250.000,00
1	1	1	18	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	1	19	0	0	SECRETARIA DE JUVENTUDES	\$ 166.040.376,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.040.376,00
1	1	1	19	1	0	Autoridades Superiores	\$ 60.082.500,00			\$ 60.082.500,00
1	1	1	19	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	19	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 17.500.000,00			\$ 17.500.000,00
1	1	1	19	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 22.101.250,00			\$ 22.101.250,00


 Cesar Walter Cullón
 Concejal
 Concejo Deliberante
 GOBIERNO CHUBUT

Cesar Walter Cullón
 Concejal
 Concejo Deliberante
 GOBIERNO CHUBUT

1	1	1	19	5	C	Asignaciones Familiares	\$ 13.125.000,00			\$ 13.125.000,00
1	1	1	19	6	0	Ahorros Personal y Patronal Jubilados	\$ 45.998.825,00			\$ 45.998.825,00
1	1	1	19	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.225.000,00			\$ 1.225.000,00
1	1	2	2	0	0	BIENES DE CONSUMO	\$ 542.437.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 542.437.500,00
1	1	2	2	1	0	Combustibles y Lubricantes	\$ 172.187.500,00			\$ 172.187.500,00
1	1	2	2	2	0	Otros Bienes de Consumo	\$ 177.812.500,00			\$ 177.812.500,00
1	1	2	2	3	0	Otras Erogaciones	\$ 192.437.500,00			\$ 192.437.500,00
1	1	3	3	0	0	SERVICIOS	\$ 2.077.092.870,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.077.092.870,00
1	1	3	3	1	0	Servicios Públicos varios	\$ 159.082.500,00			\$ 159.082.500,00
1	1	3	3	2	0	Servicios Eléctricos y Agua	\$ 271.343.750,00			\$ 271.343.750,00
1	1	3	3	3	0	Telefonías y Comunicaciones	\$ 37.859.375,00			\$ 37.859.375,00
1	1	3	3	4	0	Servicios y mantenim. Informáticos	\$ 49.058.750,00			\$ 49.058.750,00
1	1	3	3	5	0	Capacitaciones	\$ 8.187.500,00			\$ 8.187.500,00
1	1	3	3	6	0	Pasajes	\$ 140.625.000,00			\$ 140.625.000,00
1	1	3	3	7	0	Viajes y Movilidad	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	3	3	8	0	Comunicaciones y serv. Institucionales	\$ 61.812.500,00			\$ 61.812.500,00
1	1	3	3	9	0	Publicaciones Edictos y Varios	\$ 2.125.000,00			\$ 2.125.000,00
1	1	3	3	10	0	Seguros y Comisiones	\$ 128.831.250,00			\$ 128.831.250,00
1	1	3	3	11	0	Aquiles Edificios	\$ 58.750.000,00			\$ 58.750.000,00
1	1	3	3	12	0	Alquiler de Vehículos y Maquinarias	\$ 61.500.000,00			\$ 61.500.000,00
1	1	3	3	13	0	Otros Servicios	\$ 236.312.500,00			\$ 236.312.500,00
1	1	3	3	14	0	Profesionales Contratados	\$ 108.375.000,00			\$ 108.375.000,00
1	1	3	3	15	0	Prensa	\$ 62.500.000,00			\$ 62.500.000,00
1	1	3	3	16	0	Locaciones obras y Servicios Contratados	\$ 106.406.250,00			\$ 106.406.250,00
1	1	3	3	17	0	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 146.809.375,00			\$ 146.809.375,00
1	1	3	3	18	0	Otras Erogaciones Servicios	\$ 228.283.320,00			\$ 228.283.320,00
1	1	3	3	19	0	Ceremonial y Protocolo	\$ 105.000.000,00			\$ 105.000.000,00
1	1	3	3	20	0	Mantenimiento de Flota vehicular	\$ 100.000.000,00			\$ 100.000.000,00
1	1	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS	\$ 831.836.503,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 881.836.503,00
1	1	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 214.399.002,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.399.002,00
1	1	4	0	1	0	A/ Sector Privado	\$ 106.562.500,00			\$ 106.562.500,00
1	1	4	0	2	0	Becas Municipales para estudio	\$ 11.000.000,00			\$ 11.000.000,00
1	1	4	0	3	0	Operadores Convivenciales Mpal.	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	4	0	4	0	Centro de Día - Mi Refugio	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	0	5	0	Cuidados Domiciliarios	\$ 1.062.500,00			\$ 1.062.500,00
1	1	4	0	6	0	Municipalidad Amiga de los Niños y Adolescentes	\$ 10.312.500,00			\$ 10.312.500,00
1	1	4	0	7	0	Fondo Compensador Jubilados	\$ 11.887.500,00			\$ 11.887.500,00
1	1	4	0	8	0	Fondo Educación a Distancia (ISIV y otros)	\$ 4.524.000,00			\$ 4.524.000,00
1	1	4	0	9	0	Otros -Servicios Educativos	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	0	10	0	Personal Servicios Varios y de Limpieza y Vigilancia	\$ 35.000.000,00			\$ 35.000.000,00
1	1	4	0	11	0	Fondo Compensador Solidario Municipal Ord. 48/19	\$ 30.000.000,00			\$ 30.000.000,00
1	1	4	0	12	0	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBL. NAC. Y PC	\$ 617.437.501,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 767.437.501,00
1	1	4	0	13	0	Subsidios Provincia	\$ 53.125.000,00			\$ 53.125.000,00
1	1	4	0	14	0	Subsidios nacion	\$ 93.750.000,00			\$ 93.750.000,00
1	1	4	0	15	0	Proteccion Integral de la Niñez, Adolescencia y Flia.	\$ 25.000.000,00			\$ 25.000.000,00
1	1	4	0	16	0	Operadores Convivenciales	\$ 7.968.750,00			\$ 7.968.750,00
1	1	4	0	17	0	Plan Cajar	\$ 38.125.000,00			\$ 38.125.000,00
1	1	4	0	18	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 15.937.500,00			\$ 15.937.500,00
1	1	4	0	19	0	Centro Desarrollo Productivo	\$ 531.250,00			\$ 531.250,00
1	1	4	0	20	0	Programas Nuevas Ideas Chubut	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	1	4	0	21	0	Convenio mantenimiento edificios educativos	\$ 21.250.000,00			\$ 21.250.000,00
1	1	4	0	22	0	Programas sociales Ley II N°210 CF c	\$ 318.000.000,00	\$ 130.000.000,00		\$ 448.000.000,00
1	1	4	0	23	0	Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas y C	\$ 1.000.000,00			\$ 1.000.000,00
1	1	4	0	24	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento Area	\$ 1.000.000,00			\$ 1.000.000,00
1	1	4	0	25	0	Subsidios Cultura	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	1	4	0	26	0	Subsidios Deportes	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	1	4	0	27	0	Programa Nacional "SARMIENTO ASISTE"	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	0	28	0	Programa de Emergencia Alimentaria	\$ 23.000.000,00			\$ 23.000.000,00
1	1	5	0	0	0	OTRAS EROGACIONES CORRIENTES	\$ 2.626.887.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.626.887.751,00
1	1	5	0	0	0	CAJA CHICA	\$ 6.312.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.312.500,00
1	1	5	0	1	0	Caja Chica	\$ 6.312.500,00			\$ 6.312.500,00
1	1	5	0	0	0	JARDIN MATERNAL	\$ 63.015.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.015.625,00
1	1	5	0	1	0	Bienes de Consumo Jardin	\$ 9.062.500,00			\$ 9.062.500,00
1	1	5	0	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Jardin	\$ 24.515.625,00			\$ 24.515.625,00
1	1	5	0	3	0	Otras Erogaciones del jardin	\$ 9.437.500,00			\$ 9.437.500,00
1	1	5	0	0	0	SECRETARIA TURISMO	\$ 138.828.125,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 138.828.125,00
1	1	5	0	1	0	Bienes de Consumo Turismo	\$ 25.468.750,00			\$ 25.468.750,00
1	1	5	0	2	0	Mantenimiento y Gastos varios Turismo	\$ 29.453.125,00			\$ 29.453.125,00
1	1	5	0	3	0	Aportes y Subsidios de Turismo	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	1	5	0	4	0	Otras Erogaciones Turismo	\$ 62.343.750,00			\$ 62.343.750,00
1	1	5	0	5	0	Fondo Promocion Turistica	\$ 5.312.500,00			\$ 5.312.500,00
1	1	5	0	6	0	Mantenimiento y gastos varios Camping Municipa!	\$ 10.000.000,00			\$ 10.000.000,00
1	1	5	0	0	0	SECRETARIA CULTURA	\$ 201.758.125,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 201.758.125,00
1	1	5	0	1	0	Bienes de Consumo Cultura	\$ 32.785.625,00			\$ 32.785.625,00
1	1	5	0	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Cultura	\$ 40.855.000,00			\$ 40.855.000,00
1	1	5	0	3	0	Talleres Culturales	\$ 58.562.500,00			\$ 58.562.500,00
1	1	5	0	4	0	Aportes y Subsidios de Cultura	\$ 15.625.000,00			\$ 15.625.000,00
1	1	5	0	5	0	Otras Erogaciones Secretaria Cultura	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00


 Cesar Walter Curto
 Intendente
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO CHUBUT

Cesar Walter Curto
 Intendente
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO CHUBUT

1	1	5	9	6	0	Fondo Iterativo municipal	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	1	5	10	0	0	MUSEO REGIONAL Y RESERVORIO	\$ 23.782.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.782.500,00
1	1	5	10	1	0	Bienes de Consumo Museo y Reserorio	\$ 8.167.500,00			\$ 8.167.500,00
1	1	5	10	2	0	Mantenimiento y Gastos Museo y Reserorio	\$ 10.950.000,00			\$ 10.950.000,00
1	1	5	10	3	0	Otras Erogaciones Museo	\$ 4.625.000,00			\$ 4.625.000,00
1	1	5	11	0	0	CENTRO CULTURAL	\$ 65.221.875,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.221.875,00
1	1	5	11	1	0	Bienes de Consumo Centrn Cultural	\$ 12.440.625,00			\$ 12.440.625,00
1	1	5	11	2	0	Mantenimiento y gastos Varos Centro Cultural	\$ 29.187.500,00			\$ 29.187.500,00
1	1	5	11	3	0	Otras Erogaciones Centro Cultural	\$ 23.593.750,00			\$ 23.593.750,00
1	1	5	12	0	0	SECRETARIA DE AMBIENTE, PRODUCCION Y DES	\$ 213.437.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.437.501,00
1	1	5	12	1	0	Bienes de Consumo S.A.P.D.L.	\$ 29.075.000,00			\$ 29.075.000,00
1	1	5	12	2	0	Mantenimiento y Gastos Varos S.A.P.D.L.	\$ 83.639.375,00			\$ 83.639.375,00
1	1	5	12	3	0	Otras Erogaciones S.A.P.D.L.	\$ 14.750.000,00			\$ 14.750.000,00
1	1	5	12	4	0	Plan Apoyo Emprendedores	\$ 2.125.000,00			\$ 2.125.000,00
1	1	5	12	5	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empresaria	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	5	12	6	0	Fondo Rotativo Créditos Apoyo a la Producción	\$ 42.500.000,00			\$ 42.500.000,00
1	1	5	12	7	0	Gastos Planta Residuos Sólidos Urbanos	\$ 41.328.125,00			\$ 41.328.125,00
1	1	5	13	0	0	AREA DE PROMOCION Y EMPLEO	\$ 53.125,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.125,00
1	1	5	13	1	0	Mantenimiento y Gastos Varios A.P.E.	\$ 53.125,00			\$ 53.125,00
1	1	5	14	0	0	AREA DE DESARROLLO LOCAL	\$ 24.406.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.406.250,00
1	1	5	14	1	0	Bienes de Consumo A.D.L.	\$ 22.187.500,00			\$ 22.187.500,00
1	1	5	14	2	0	Mantenimiento y Gastos varios A.D.L.	\$ 2.218.750,00			\$ 2.218.750,00
1	1	5	15	0	0	FABRICA DE DULCES LICORES Y APERIT.	\$ 8.096.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.096.250,00
1	1	5	15	1	0	Bienes de Consumo Fabrica de Dulces	\$ 3.187.500,00			\$ 3.187.500,00
1	1	5	15	2	0	Mantenimiento y Gastos Vs. Fabrica de Dulces	\$ 4.908.750,00			\$ 4.908.750,00
1	1	5	16	0	0	PLANTA PASTEURIZADORA DE LECHE	\$ 6.316.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.316.625,00
1	1	5	16	1	0	Bienes de Consumo Pta Pasteurizadora de Leche	\$ 159.375,00			\$ 159.375,00
1	1	5	16	2	0	Mantenimiento y gastos Vs. Pta. Pasteurizadora de Le	\$ 5.156.250,00			\$ 5.156.250,00
1	1	5	17	0	0	SALA EXTRACION DE MIEL	\$ 637.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 637.500,00
1	1	5	17	1	0	Bienes de Consumos Sala de Miel	\$ 106.250,00			\$ 106.250,00
1	1	5	17	2	0	Mantenimiento y gastos Vs. Sala de Miel	\$ 531.250,00			\$ 531.250,00
1	1	5	18	0	0	AREA DE BROMATOLOGIA	\$ 31.274.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.274.000,00
1	1	5	18	1	0	Bienes e Consumo Area Bromatologia	\$ 5.678.125,00			\$ 5.678.125,00
1	1	5	18	2	0	Mantenimiento y Gtos Vs. Area Bromatologia	\$ 12.808.375,00			\$ 12.808.375,00
1	1	5	18	3	0	Otras Erogaciones Area Bromatologia	\$ 12.887.500,00			\$ 12.887.500,00
1	1	5	19	0	0	AREA SALUD ANIMAL	\$ 35.687.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.687.500,00
1	1	5	19	1	0	Mantenimiento y gastos varios Salud Animal	\$ 35.687.500,00			\$ 35.687.500,00
1	1	5	20	0	0	SECRETARIA DE DEPORTES	\$ 417.312.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 417.312.500,00
1	1	5	20	1	0	Bienes de consumo Secretaria Deportes	\$ 150.000.000,00			\$ 150.000.000,00
1	1	5	20	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Secretaria Deportes	\$ 150.000.000,00			\$ 150.000.000,00
1	1	5	20	3	0	Albergue Municipal	\$ 25.000.000,00			\$ 25.000.000,00
1	1	5	20	4	0	Aportes y Subsidios a Eventos Deportivos	\$ 37.187.500,00			\$ 37.187.500,00
1	1	5	20	5	0	Actividades Recreativas Deportes	\$ 17.625.000,00			\$ 17.625.000,00
1	1	5	20	6	0	Mantenimiento de vehiculos de Deporta	\$ 37.500.000,00			\$ 37.500.000,00
1	1	5	21	0	0	CENTRO ACTIVIDADES ACUATICAS SARMIENTO	\$ 56.912.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.912.500,00
1	1	5	21	1	0	Bienes de Consumo CAAS	\$ 12.006.250,00			\$ 12.006.250,00
1	1	5	21	2	0	Mantenimiento y gastos varios CAAS	\$ 81.187.500,00			\$ 81.187.500,00
1	1	5	21	3	0	Aportes y Subsidios a Eventos CAAS	\$ 1.062.500,00			\$ 1.062.500,00
1	1	5	21	4	0	Actividades Recreativas CAAS	\$ 2.656.250,00			\$ 2.656.250,00
1	1	5	22	0	0	GIMNASIO MUNICIPAL	\$ 87.062.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.062.500,00
1	1	5	22	1	0	Bienes de Consumo Varios Gimnasio Mpal	\$ 23.000.000,00			\$ 23.000.000,00
1	1	5	22	2	0	Mantenimientos Varios Gimnasio Mpal.	\$ 25.250.000,00			\$ 25.250.000,00
1	1	5	22	3	0	Gastos Varios y Servicios de Gimnasio Mpal.	\$ 38.812.500,00			\$ 38.812.500,00
1	1	5	23	0	0	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 421.875.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 421.875.000,00
1	1	5	23	1	0	Bienes de Consumo S.D.S.	\$ 22.125.000,00			\$ 22.125.000,00
1	1	5	23	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios S.D.S.	\$ 58.125.000,00			\$ 58.125.000,00
1	1	5	23	3	0	Aportes y Subsidios de la S.D.S.	\$ 136.406.250,00			\$ 136.406.250,00
1	1	5	23	4	0	Tarjetas Sociales	\$ 1.062.500,00			\$ 1.062.500,00
1	1	5	23	5	0	Fondo para Emergencias	\$ 69.187.500,00			\$ 69.187.500,00
1	1	5	23	6	0	Gastos varios Comedor Comunitario	\$ 9.906.250,00			\$ 9.906.250,00
1	1	5	23	7	0	Gastos Varios Area de Discapacidad	\$ 9.906.250,00			\$ 9.906.250,00
1	1	5	23	8	0	Gastos Varios Servicio de Protección de Derechos	\$ 6.312.500,00			\$ 6.312.500,00
1	1	5	23	9	0	Otras Erogaciones Secretaria de Desarrollo social	\$ 28.750.000,00			\$ 28.750.000,00
1	1	5	23	10	0	Gastos varios Area de Genero y Diversidades	\$ 6.000.000,00			\$ 6.000.000,00
1	1	5	23	11	0	Gastos varios Area de la Tercera Edad	\$ 5.000.000,00			\$ 5.000.000,00
1	1	5	24	0	0	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 43.243.750,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.243.750,00
1	1	5	24	1	0	Bienes de Consumo de la Terminal	\$ 11.552.500,00			\$ 11.552.500,00
1	1	5	24	2	0	Servicios Públicos de la Terminal	\$ 15.308.250,00			\$ 15.308.250,00
1	1	5	24	3	0	Mantenimiento Gastos Varios de la Terminal	\$ 16.375.000,00			\$ 16.375.000,00
1	1	5	25	0	0	GUARDIA URBANA MUNICIPAL	\$ 110.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.800.000,00
1	1	5	25	1	0	Gastos Varios Defensa Civil	\$ 50.000,00			\$ 50.000,00
1	1	5	25	2	0	Gastos Varios Guardia Urbana	\$ 65.437.500,00			\$ 65.437.500,00
1	1	5	25	3	0	Otras Erogaciones Guardia Urbana	\$ 45.312.500,00			\$ 45.312.500,00
1	1	5	26	0	0	RADIO MUNICIPAL	\$ 91.875.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.875.000,00
1	1	5	26	1	0	Bienes de Consumo Radio Municipal	\$ 7.500.000,00			\$ 7.500.000,00
1	1	5	26	2	0	Servicios Públicos Radio Municipal	\$ 18.750.000,00			\$ 18.750.000,00
1	1	5	26	3	0	Mantenimiento Gastos Varios Radio Municipal	\$ 21.875.000,00			\$ 21.875.000,00
1	1	5	26	4	0	Personal Contratado y varios Radio Municipal	\$ 43.750.000,00			\$ 43.750.000,00

Autous
 Yofre...
 ...
 ...

Cesar Walter Cuffi
 ...
 ...
 ...

ORDENANZA N° 024/25

Poder Ejecutivo Municipal remitió ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Gobierno de la Provincia del Chubut-, la solicitud para la construcción de 37 viviendas en la ciudad de Sarmiento, solicitando el financiamiento correspondiente.

Que, en virtud de lo solicitado por el Ejecutivo Municipal el gobierno de la Provincia del Chubut, a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, procedió a tales efectos a la suscripción de un convenio.

Que, mediante el CONVENIO mencionado en el visto, el Municipio de Sarmiento ejecutará la obra "TERMINACIÓN DE 37 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA".

Que, para a la ejecución de dicha obra el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, aportará la suma equivalente a un MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (UVI 1.659.493,12).

Que, el referido convenio en la cláusula décima primera establece, textual "EL Municipio remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entre a "El Instituto" de la Ordenanza de ratificación correspondiente".

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: RATIFICAR el "CONVENIO EJECUTIVO PARA LA TERMINACIÓN DE 37 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA", suscripto entre el Municipio de Sarmiento y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut.

Artículo 2: ELEVAR la presente ordenanza al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, a sus efectos.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RECTIFICAR EL ARTÍCULO N° 1 y 2 LA ORDENANZA N° 17/24

VISTO:

La nota N° 679/25 del vecino Carlos María Rúa

CONSIDERANDO:

Que se ha observado un error involuntario en la escritura del artículo 2 de la mencionada ordenanza que hace referencia a la Ley XVI N° 25, el cual debe ser subsanado siendo necesario rectificar la misma a los efectos de dar mayor claridad a su lectura

Que en los artículos 1 y 2 se suprime la palabra urbano, quedando referenciado como ejido municipal,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: RECTIFICAR el Artículo 1 y 2 de la Ordenanza 17/24, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 1): PROHÍBASE, el deambular o permanencia de ganado mayor y menor sueltos dentro del ejido municipal de la ciudad de Sarmiento. Entiéndase por ganado mayor: Equinos, bovinos, entiéndase como ganado menor: ovinos, porcinos, aves de corral. Exceptuase dentro del área mencionada, todos aquellos espacios debidamente cercados y delimitados, destinados a tal efecto, según lo autorice el PEM en función de los eventos públicos debidamente autorizados.

Artículo 2): Todo animal que se encuentre deambulando dentro del ejido municipal, definido según la Ley Provincial N° XVI N° 25 (antes ley N° 1445) con o sin marca, ya sea por la vía pública o invadiendo jurisdicción oficial o privada, será capturado y conducido al lugar que determine el PEM, mediante la reglamentación de la presente.

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 025/25

**UNIFICACIÓN DE NORMATIVA PARA LA
TENENCIA Y APERTURA DE LA LIBRETA
SANITARIA**

VISTO:

La carta orgánica municipal
La ordenanza 58/94
La ordenanza 55/06
La ordenanza 84/10
La ordenanza 49/15
La ordenanza 63/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario unificar las normativas locales y actualizarlas al escenario actual,

Que, surge de una necesidad de varios comerciantes, los cuales solicitan una actualización,

Que, debido a las nuevas actividades y rubros comerciales que han surgido en los últimos años, es necesario modificar y ampliar la tenencia, apertura y renovación de las libretas sanitarias,

Que, es necesario derogar toda ordenanza anterior a la presente que se contraponga,

Que, corresponde garantizar una buena salud de la comunidad mediante controles sanitarios a trabajadores en sus distintos rubros,

Que, ante la puesta en vigencia de la ordenanza que reglamenta la tenencia del carnet de manipulación de alimentos, es necesario hacer una exhaustiva revisión de las ordenanzas vigentes,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Denomínese libreta sanitaria al documento otorgado por el área de Bromatología de la Municipalidad de Sarmiento o el área que en el futuro la reemplace, la cual será numerada e

identificada con el título mencionado y llevará los siguientes datos:

- A) Nombre y apellido del solicitante
- B) DNI
- C) Domicilio real
- D) Profesión u oficio
- E) Fecha de vencimiento
- F) Firma del médico y/o autoridad competente que acredite el apto médico
- G) Fotografía 4x4
- H) Lugar de trabajo
- I) Lugar y extensión de la libreta sanitaria

Artículo 2: El otorgamiento de la libreta sanitaria es de tramitación absolutamente personal, no pudiendo gestionarse por intermedio de terceros. En caso de personas que trabajen en más de un lugar, deberá quedar especificado en una única libreta la cual podrá ser fotocopiada y autenticada exclusivamente por el área de bromatología, a los efectos de que pueda ser presentada en los lugares de trabajo.

Artículo 3: Obligatoriamente deben tener libreta sanitaria las personas que desempeñen su labor en las siguientes actividades:

Rubro alimentación:

a) Personal que intervengan en los distintos procesos que abarca la industrialización, elaboración, manipulación, depósito, transporte y venta de productos alimenticios.

b) Personal que se desempeñen en la venta y manipulación ambulante de productos alimenticios.

c) Personal que efectúen reparto de comidas a domicilio.

d) Personal que ofrezca y manipule alimentos en servicios de catering para eventos o empresas y hoteles.

Rubro transporte:

Personal a cargo de la conducción y cuidado de pasajeros y/o traslado en los vehículos destinados al transporte de personas que concurren a empresas privadas, instituciones asistenciales, educacionales, deportivas y traslado de grupos turísticos.

Rubro Servicios Sociales:

Personal a cargo de lactantes y niños en guarderías o jardines maternos, comedores comunitarios, establecimientos geriátricos y cuidadores de personas mayores y en atención de personas con discapacidad.

Rubro Servicios de Peluquería y Afines:

Personal que se desempeña en peluquerías, barberías, institutos de belleza, masajes, spa uñas etc..

Rubro Natatorios:

Personal que se desempeña en natatorios públicos, comerciales y semipúblicos.

Rubro tatuajes y perforaciones:

Personal que realiza tatuajes, colocación de pircings, micro pigmentación y similares.

Artículo 4: Los empleadores no pueden tener a su servicio personal cuya libreta sanitaria no se encuentre actualizada, bajo pena de las multas que establecen según el artículo 8 de la presente. La libreta sanitaria de los empleados debe permanecer en el lugar de trabajo a los efectos de que sea exhibida cuando los inspectores la requieran.

Artículo 5: Cuando el requirente desarrolle su actividad en forma ambulatoria o itinerante y realice alguna de las actividades previstas en la presente ordenanza deberá fijar domicilio en la ciudad de Sarmiento. En el caso de ferias y de personas que vengan desde otra jurisdicción deberán exhibir libreta sanitaria otorgada en su lugar de origen.

Artículo 6: Los solicitantes de la Libreta Sanitaria serán sometidos a los exámenes médicos, radiológicos, de laboratorio o inmunizaciones que determine el profesional médico con matrícula habilitante que les otorgue el apto médico.

Artículo 7: Todas las Libretas Sanitarias afectadas a los rubros descriptos del artículo 3 deberán ser actualizadas indefectiblemente de forma anual.

Artículo 8: El otorgamiento, control y renovación de la Libreta Sanitaria será arancelado. El arancel resultará de los gastos administrativos para su otorgamiento, renovación, extravío y demás gestiones administrativas.

Primera vez: 300 M.M.

Renovación: 200 M.M.

Reimpresión: 250 MM

Los exámenes, sus resultados y costos correspondientes a exámenes clínicos, radiológicos, de laboratorio e inmunizaciones deberán ser realizados por el Hospital de Sarmiento u otra entidad sanitaria o privada debidamente habilitada y corren por cuenta del solicitante.

Artículo 9: Serán sancionados aquellos empleados que no posean la Libreta Sanitaria al momento de la inspección con:

Primera vez: 1000 M.M la misma recaerá sobre el empleado.

Por no actualizar: 500 MM la misma recae sobre el empleado.

Segunda vez y reincidencia por no poseer o no actualizar: 2000 M.M. la misma recaerá directamente sobre el empleador.

Artículo 10: Exímase del pago del tributo Municipal que conlleva dicha ordenanza a las personas que acrediten fehacientemente su condición de desocupado, mediante la presentación de la encuesta social otorgada por la Municipalidad de Sarmiento, como así también a las personas que se desempeñen en entidades de bien público sin fines de lucro o colaboren voluntariamente en el desenvolvimiento de Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Se certificará mediante nota firmada por el responsable de la misma.

Artículo 11: Eximir del pago relativo a tributos municipales, en concepto de obtención por primera vez y renovaciones sucesivas de la libreta Sanitaria a los agentes municipales que la requieran en virtud de la función que desempeñan dentro de las diferentes áreas del municipio. La exención mencionada se aplicará para actividades que los agentes municipales desarrollen en el ámbito de sus labores municipales, debiendo volver a tramitarla con el costo estipulado según la presente si desarrollaran actividades privadas ajenas a la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 12: Derogar las ordenanzas 58/94, 55/06, 84/10, 49/15, 63/16 y las que se contrapongan a la misma.

Artículo 13: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 026/25

**PLAN DE ARBOLADO URBANO EN
BULEVARES DE LA CIUDAD DE SARMIENTO**

VISTO:

La carta orgánica municipal
La ordenanza 61/10

CONSIDERANDO:

Que es importante la preservación, y poder de fomentar y ordenar el arbolado urbano como patrimonio cultural y paisajístico de la ciudad de Sarmiento;

Que los árboles en la vía pública cumplen funciones fundamentales como: mejorar la calidad del aire, retener el polvo en suspensión, regular la temperatura, aportar sombra, proteger el suelo, embellecer el paisaje urbano y contribuir al bienestar general de la comunidad;

Que resulta necesario establecer un criterio unificado para el arbolado de los bulevares de la ciudad, a fin de garantizar armonía estética, identidad barrial, sostenibilidad y adecuada planificación ambiental,

Que el municipio en ejercicio de sus atribuciones puede regular el uso y cuidado de los espacios públicos, promoviendo un plan de forestación ordenado y participativo,

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: ESTABLÉZCASE que cada boulevard de la ciudad de sarmiento deberá contar, en lo posible, con un arbolado uniforme, compuesto por una especie arbórea determinada para cada uno y seleccionada según criterios de sustentabilidad, adaptación climática y estética urbana

Artículo 2: La secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Local o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y reglamentada por resolución, encargada de:

- a) Determinar las especies arbóreas adecuadas para cada boulevard.
- b) Coordinar la plantación, mantenimiento y reposición de ejemplares.
- c) Realizar campañas de concientización ciudadana sobre cuidado del arbolado urbano.

Artículo 3: La elección de las especies deberá priorizar:

- a) Árboles nativos o adaptados a la región patagónica.
- b) Ejemplares de bajo requerimiento hídrico
- c) Especies que no dañen infraestructura ni veredas

d) Armonía estética y paisajística

Artículo 4: PROHÍBASE la tala, poda drástica o extracción de los ejemplares ubicados en los bulevares sin autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Artículo 5: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la ordenanza de acuerdo a las políticas públicas vigentes y remita la misma al concejo deliberante para su conocimiento.

Artículo 6: Se deberá dar a conocer el plan en un plazo no mayor a 180 días e implantarse paulatinamente.

Artículo 7: AUTORÍCESE al Poder ejecutivo municipal a firmar convenios de colaboración con entidades locales, provinciales o nacionales a los efectos de la elaboración del plan y su puesta en funcionamiento.

Artículo 8: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 027/25

“RÉGIMEN ALIVIO FISCAL RURAL”

VISTO:

La Ley XXIV N° 111/2025 (y sus modificatorias y ampliatorias) de la provincia del Chubut;

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, La ley mencionada en visto, establece beneficios fiscales destinados al sector ganadero de la provincia.

Que, en esta modificación se incluyen exenciones y prórrogas en el pago del Impuesto Inmobiliario para inmuebles rurales afectados exclusivamente a la actividad ganadera y sus actividades conexas.

Que, mediante esta norma se exime del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2025 a los inmuebles ubicados fuera del ejido municipal de Sarmiento que estén afectados exclusivamente a la actividad ganadera.

Que, dicta también que pagos ya realizados por este concepto se imputarán como pago a cuenta del período fiscal 2026.

Que, el poder ejecutivo Municipal de Sarmiento, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, tiene la atribución de dictar su propio régimen

tributario, recaudar impuestos y solicitar exenciones o beneficios fiscales, siempre en consonancia con las políticas provinciales y en defensa del interés general de la comunidad.

Que, la economía de la localidad de Sarmiento tiene como eje central la producción agropecuaria (ovina, caprina, bovina, cultivos bajo riego), la agroindustria y el agroturismo, sectores que son generadores primarios de empleo y sustento para una gran cantidad de familias de la localidad y la zona rural.

Que, a lo antes expuesto se suma un contexto socioeconómico nacional complejo, con altos costos de insumos, energía y fletes;

Que, resulta imperioso para el Municipio, en su carácter de promotor del desarrollo económico local, implementar herramientas que alivien la presión tributaria sobre estos actores claves, permitiéndoles reconvertir esos recursos en inversión productiva, capital de trabajo y mantenimiento de la fuente laboral.

Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: CRÉASE, el “Régimen de Alivio Fiscal” para productores que se encuentren dentro del ejido de la Municipalidad de Sarmiento, precisamente en las ÁREAS 2 y 3 (conforme Ordenanza N° 017/09 y sus modificatorias), siempre y cuando se encuentren afectados exclusivamente al ejercicio de la actividad agropecuarias, agroindustrial y agroturismo. -

Artículo 2: La adhesión al presente régimen será voluntaria y requerirá para ello, un certificado emitido por la Sociedad Rural de Sarmiento (S.R.S) que acredite el desarrollo de la actividad agropecuaria o agroindustrial.

La adhesión al presente régimen será voluntaria y requerirá para ello, un certificado emitido por la Municipalidad de Sarmiento que acredite el desarrollo de la actividad de agroturística.

A efectos de la inscripción en dicho registro se requiere ser socio de la Sociedad Rural de Sarmiento y tener el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios vigente, de corresponder.

Por resolución se podrán contemplar excepciones con su debida justificación. -

Artículo 3: EXÍMASE a los beneficiarios del presente régimen del pago del Impuesto Inmobiliario -período fiscal 2025- de hasta un inmueble (contemplados en el artículo N° 2).

Los pagos que hubieren realizado los contribuyentes por dicho tributo correspondiente al período fiscal 2025, y que resulten alcanzados por la exención dispuesta en el párrafo anterior, serán imputados como pagos a cuenta del gravamen correspondiente al periodo fiscal 2026.-

Artículo 4: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, detallando los procedimientos, requisitos específicos y los criterios para auditar el cumplimiento de los beneficiarios. -

Artículo 5: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

DECLARACIÓN N° 022/25

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE LA CHARLA TITULADA "¿QUÉ HACEMOS 11 HORAS POR DÍA CON EL CELULAR? "CONSECUENCIAS Y POSIBILIDADES"

VISTO:

Ley Nacional N ° 26.657/2010
La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley nacional de salud mental N ° 26.657/2010 reconoce la salud mental como un proceso determinado por múltiples componentes, incluyendo los socioeconómicos y culturales. El uso problemático de la tecnología y sus consecuencias en la salud mental pueden enmarcarse dentro de esta legislación, justificando la necesidad de intervenciones que promuevan un uso saludable de los dispositivos.

Que, el concepto de Salud Digital, que integra las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de atención sanitaria, subraya la importancia de una interacción saludable con el entorno digital, aunque su enfoque principal sea la aplicación de la tecnología en la salud.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo X las directrices relacionadas a la educación.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N.º 93, inciso f en el ámbito de sus competencias, celebra convenios con las autoridades correspondientes.

Que, el sábado 18 de octubre de 2025 a las 10:30 hs se realizará la charla titulada "¿Qué hacemos 11 horas por día con el celular? Consecuencias y Posibilidades" propuesta en el marco del Programa de Cultura Digital y Alfabetización Mediática del que el municipio de Sarmiento forma parte en la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Sarmiento, Chubut.

Que, la charla abordará una temática de creciente relevancia social, educativa y de salud pública, en un contexto donde la interacción con la tecnología digital se ha vuelto omnipresente en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Que, existe un proyecto de Ley (S-0261/2025) sobre el uso de pantallas en menores: Este proyecto, presentado en el Senado, busca proteger la salud mental y emocional de los menores, previniendo los efectos negativos del uso indiscriminado de pantallas y promoviendo un uso responsable. Este antecedente es directamente relevante, ya que aborda explícitamente las consecuencias del uso de dispositivos móviles y la necesidad de concientización.

Que, el uso de dispositivos móviles, particularmente los teléfonos inteligentes, ha alcanzado niveles de penetración sin precedentes a nivel global y nacional. Datos recientes indican que el 97.6% de los niños mayores de 10 años posee un smartphone en 2024 en Argentina. La intensidad de uso es particularmente notable entre los jóvenes, donde el 79% de aquellos entre 18 y 24 años utilizan sus dispositivos por más de 11 horas diarias.

Que, la hiperconectividad, si bien ofrece múltiples beneficios, también conlleva una serie de consecuencias negativas que

afectan la salud física, mental y el desarrollo social de los individuos. Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran:

- Salud Física: Afecciones como el "cuello de texto", tendinitis, fatiga visual, problemas de sueño, obesidad y reducción de la actividad física son cada vez más comunes debido a posturas inadecuadas y el sedentarismo asociado al uso prolongado de pantallas.

- Salud Mental y Cognitiva: El uso excesivo se ha vinculado con impactos negativos en la atención y concentración, alteración de la memoria, aumento del estrés y la ansiedad, aislamiento social y un peor desempeño académico o laboral.

- Relaciones Interpersonales: La dependencia del teléfono móvil puede generar conflictos familiares o de pareja y afectar la calidad de las relaciones sociales.

Que, ante este panorama, el concepto de bienestar digital emerge como una necesidad imperante. El bienestar digital se define como la capacidad de mantener una relación saludable y equilibrada con la tecnología, maximizando sus beneficios y minimizando sus riesgos. Su promoción es fundamental para reducir el estrés y la ansiedad, mejorar la salud mental y emocional, y aumentar la productividad, fomentando hábitos digitales saludables que optimicen la relación con la tecnología.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1: Declarar de Interés Legislativo la charla "¿Qué hacemos 11 horas por día con el celular? Consecuencias y Posibilidades" dictada por la Lic. Laura De La Torre, Especialista en Cultura Digital y por Horacio Avendaño, Magister en Comunicación Digital Interactiva, dado que representa una valiosa contribución a la concientización y educación de la comunidad de Sarmiento, Chubut.

ARTÍCULO 2: Destacar la importancia de la Biblioteca Popular Mariano Moreno como un espacio de acceso público, gratuito, que tiene la capacidad de convocar a un público diverso,

incluyendo estudiantes, padres, educadores y ciudadanos en general, lo que maximiza el alcance y el impacto de la charla.

ARTÍCULO 3: Reconocer el impacto social y educativo de este tipo de iniciativas en el marco del Programa de Cultura Digital y Alfabetización Mediática del cual la Municipalidad de Sarmiento forma parte a través de la firma de un convenio celebrado con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 4: Entregar copia de la presente declaración de interés legislativo, a la Lic. Laura De La Torre, Especialista en Cultura Digital y al Magister en Comunicación Digital Interactiva, Horacio Avendaño.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

COMUNICACIÓN N° 008/25

**“DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL
CÁNCER DE MAMA”**

VISTO:

La conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el cáncer de Mama, que se celebra cada 19 de octubre con el objetivo de sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de la detección precoz, el tratamiento oportuno y los cuidados paliativos vinculados a esta enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que el cáncer de mama es la principal causa de muerte por cáncer en mujeres a nivel mundial y también en nuestro país.

Que, según estadísticas de organismos de salud nacionales e internacionales 1 de cada 8 mujeres puede desarrollar cáncer de mama a lo largo de su vida.

Que la detección temprana a través de controles periódicos, como la mamografía, puede reducir significativamente la tasa de mortalidad.

Que es responsabilidad del Estado, en sus distintos niveles, promover políticas públicas orientadas a la prevención, la concientización y el acceso equitativo a diagnóstico y tratamientos.

Que es fundamental impulsar campañas de información y sensibilización en espacios públicos, centros de salud, escuelas, instituciones barriales y medios de comunicación.

Que el Concejo Deliberante, como órgano representativo, debe acompañar y respaldar las acciones que promuevan el cuidado de la salud de la población.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1: EXPRESASE el consentimiento por la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, que se celebra cada 19 de octubre, y adhiérase a todas las acciones y campañas que tengan como fin la concientización, prevención y detección temprana de cáncer de mama.

Artículo 2: SOLICÍTESE al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que intensifique las campañas de información y prevención durante el mes de octubre, incluyendo actividades abiertas a la comunidad, mediante charlas, jornadas u otras actividades gratuitas.

Artículo 3: INVÍTESE a instituciones educativas, centros de salud, organizaciones sociales y medios de comunicación locales a sumarse activamente a la difusión de contenidos preventivos y al uso del color rosa como símbolo de la lucha contra el cáncer de mama.

Artículo 4: SOLICÍTESE a ambos poderes del estado Municipal a la iluminación de las fachadas del Concejo Deliberante y del Palacio Municipal de color rosa el día 19 de Octubre, en conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama.

Artículo 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 011/25

VISTO

La Resolución N° 664/25, del Poder Ejecutivo Municipal, convocando a elecciones para 5 concejales titulares y 3 suplentes, para el próximo 2 de noviembre de 2025., y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el Código Electoral de la Provincia de Chubut, en sus artículos 102, faculta a la Junta Electoral, a designar a las autoridades de mesa.

Que, el artículo 106, menciona los requisitos exigidos: a) Ser electores hábiles, saber leer y escribir; b) Estar empadronados en la mesa en la que votan, en alguna otra mesa del establecimiento o en su defecto como mínimo estar domiciliados en la localidad donde deban desempeñarse; c) No desempeñarse en funciones de organización o dirección en agrupaciones políticas, ni ser candidato en la elección de que se trate, a excepción de los afiliados.

Que, es necesario, designar autoridades de mesa (presidente y vicepresidente) en la ciudad de Sarmiento y delegados de la Junta Electoral. -

Que, de acuerdo a la primera convocatoria no se logró conformar la totalidad de autoridades de mesa requerida para el acto eleccionario. -

POR ELLO:

CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTICULOS 205° Y 206° DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SARMIENTO;

R E S U E L V E

Artículo 1°: PRORROGAR, el Plazo de Inscripción al Registro Voluntario de Autoridades de Mesa, a partir del 13 de octubre de 2025 hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive, el mismo se desarrollará de 08.30 a 13 hs., en el Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en calle Av. Ingeniero Coronel N° 355.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Notifíquese a los partidos intervinientes y cumplido Archívese.

**RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 781/25

VISTO:

La Nota Expte N° 8253/25 de fecha 13 de octubre de 2025, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para el pago de la factura N° 00006-0000383, Razón Social GRANDE Mabel Inés CUIT N° 27131274551 de fecha 10 de octubre del corriente año, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00);

Que, la misma refiere a 04 días de alojamiento para la familia Guaraz-Rocha, por asistencia médica de su hijo en la localidad de Comodoro Rivadavia;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00006-0000383 Razón Social GRANDE Mabel Inés CUIT N°27131274551, el importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00), en concepto de alojamiento para la familia Guaraz-Rocha, por asistencia médica de su hijo en la localidad de Comodoro Rivadavia. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 782/25

VISTO:

La nota expte N° 7048/25 y 7049/25 presentada por Profesor Marcelo LEIVA presidente de A.C. Savio Voley Club, referente al apoyo económico para la participación de su equipo Sub-18 en la Copa Argentina de Clubes Sub-18, organizada por la FEVA, a realizarse en Chapadmalal durante la primera quincena de noviembre del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el equipo ha demostrado un alto nivel competitivo, logrando su clasificación por mérito deportivo al alcanzar el título de Campeones y Subcampeones Provinciales;

Que la participación en la Copa Argentina de Clubes representa la máxima instancia competitiva a nivel nacional para la categoría, siendo un factor clave en el desarrollo deportivo y personal de los jóvenes de la Provincia;

Que se busca fomentar el deporte, el compromiso y la representación de la localidad de Sarmiento en competencias de alto rendimiento, apoyando directamente a sus deportistas;

Que los jugadores Juan Cruz de la Canal (DNI: 47.591.454) y Santiago David Costilla (DNI 48.047.749), forman parte integral de este equipo y deben afrontar los gastos de logística, alojamiento, y alimentación.

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo, que según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno acompañar a los jugadores en tan importante encuentro;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un aporte económico a favor de los deportistas Juan Cruz de la Canal (DNI: 47.591.454) y Santiago David Costilla (DNI 48047749) representado en este acto por su tutora la Sra. Gladys Vanda Leticia WILLIAMS (DNI 26.857.077) para solventar parte de los gastos inherentes a su participación en la Copa Argentina de Clubes Sub-18 en Chapadmalal. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER el monto del aporte en la suma total de \$ 420.000 Pesos Cuatrocientos veinte mil con 00/100. -

ARTÍCULO 3º: DISPONER que dicho monto se destinará exclusivamente a cubrir gastos de transporte, alojamiento y comidas del mencionado jugador para la competencia mencionada. -

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 783/25

VISTO:

La nota expte N° 7686/25 de fecha 23 de septiembre del 2025, suscripta por el Sr. Juan Inocencio Mansilla, en su carácter de Delegado de la Zona 5, requiriendo apoyo económico para la participación de los jinetes de Sarmiento en la clasificación regional.

CONSIDERANDO:

Que el evento de clasificación se llevará a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2025 en la localidad de Alto Río Senguer, siendo una instancia crucial para la representación de nuestra región en el ámbito de la jineteada.

Que es política de esta Municipalidad apoyar y promover las actividades deportivas y culturales que involucren a los ciudadanos de nuestra localidad y representen nuestros valores.

Que el apoyo solicitado tiene como fin solventar los costos logísticos que demanda el traslado, alojamiento, sonido y manutención de los jinetes y sus animales, garantizando su participación en condiciones adecuadas.

Que el Delegado de la Zona 5 ha solicitado una suma total de \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100) para cubrir estos gastos.

Que, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno acompañar a los jugadores en tan importante encuentro;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: OTORGAR un aporte económico a favor del Sr. Juan Inocencio Mansilla (DNI 11.731.322), en su carácter de Delegado de la Zona 5, siendo el responsable de la administración y correcta aplicación de los fondos, que participará en la clasificación de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER el monto del aporte en la suma total de \$250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Argentinos).

ARTÍCULO 3º. ESPECIFICAR que los fondos se destinarán a cubrir gastos de traslado de jinetes y animales, alojamiento, sonido y viáticos relacionados con la participación en el evento de clasificación en Alto Río Senguer, los días 18 y 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4º. AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo. 5) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 784/25

VISTO:

La Resolución N° 0845 P-CHDSEM;

La nota de Expte 8286/25/25 con fecha de 13 de octubre del corriente año, suscripta por la Sra. María Lidia MELENDI Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento;

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0845 P-CHDSEM, con fecha 25 de septiembre del

corriente año, se otorga subsidio a favor de Municipalidad de Sarmiento dando respuesta a nota suscripta por la Sra. María Lidia Melendi Secretaria de Deportes.

Que, la nota Expte N° 7546/25 suscripta por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento solicita se haga efectivo el pago del subsidio otorgado por la Secretaria de Deportes de Chubut representada por su Directora Alejandra IBRAHIM. -

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo, que según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores".

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario efectivizar el pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) destinados a solventar gastos de premiación y demás costos operativos, correspondientes a la realización de las competencias de automovilismo, con fecha 20 y 21 de septiembre de 2025; en las Instalaciones del Circuito 5 de Octubre de Sarmiento. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) Efectivizar el pago a favor de la Asociación Sarmientina de Automovilismo representada por su Presidente Juan Carlos PERRY (DNI 11.691.999) por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) destinados a solventar gastos de premiación y demás costos operativos, correspondientes a la realización de las competencias de automovilismo, con

fecha 20 y 21 de septiembre de 2025; en las Instalaciones del Circuito 5 de Octubre de Sarmiento..

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 785/25

VISTO:

La Nota Expte N° 7445/25 de fecha 16 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), a favor del Sr. Fernando Alberto OJEDA (DNI 33.450.647), en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Fernando Alberto OJEDA (DNI 33.450.647), un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), en concepto de pago de alquiler -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 786/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 022/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CREACIÓN INCREMENTO Y READECUACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 022/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CREACIÓN INCREMENTO Y READECUACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 787/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La ORDENANZA N° 023/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CONVENIO TERMINACIÓN DE 37 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SARMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la ORDENANZA N° 023/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CONVENIO TERMINACIÓN DE 37 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SARMIENTO". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 788/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La ORDENANZA N° 025/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "UNIFICACIÓN DE NORMATIVA PARA LA TENENCIA Y APERTURA DE LA LIBRETA SANITARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la ORDENANZA N° 025/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "UNIFICACIÓN DE NORMATIVA PARA LA TENENCIA Y APERTURA DE LA LIBRETA SANITARIA". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 789/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La ORDENANZA N° 026/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "PLAN DE ARBOLADO URBANO EN BULEVARES DE LA CIUDAD DE SARMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la ORDENANZA N° 026/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "PLAN DE ARBOLADO URBANO EN BULEVARES DE LA CIUDAD DE SARMIENTO"-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 790/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La ORDENANZA N° 027/25,
sancionada por el Concejo Deliberante de
Sarmiento, relacionada con el "RÉGIMEN
ALIVIO FISCAL RURAL" y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal,
establece que corresponde al Concejo
Deliberante, el ejercicio de las facultades
constitucionales, entre ellas la sanción de
ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las
facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la
C.O.M., el Intendente Municipal, dispone
promulgar la presente ordenanza, a efectos de
que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno,
para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la ORDENANZA N°
027/25, sancionada por el Concejo Deliberante
de Sarmiento, relacionada con el "RÉGIMEN
ALIVIO FISCAL RURAL". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y
CUMPLIDO ARCHIVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.-

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN 777/25.-

En el Boletín Oficial Municipal N° 64/25, de
fecha 09 de octubre del año 2025, se publicó la
Resolución N° 777/25, en la cual se encontró
un error involuntario en los datos publicados.
Surge para no entorpecer las disposiciones
publicadas, se tome únicamente la siguiente:

Sarmiento, Chubut 07 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 777/25

VISTO:

El expediente municipal N° 7981/25 de
fecha 02 de octubre del 2025, suscripto por la
Señora Secretaria de Desarrollo Social,
PARADA Alejandra Fabiana; y la necesidad de
dar respuesta a la solicitud de ayuda social
urgente; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo
Social, PARADA Alejandra Fabiana, en el
expediente antes mencionado, solicita se
autorice la compra correspondiente en virtud
de la intervención del área;

Que en dichos expediente consta la
evaluación socioeconómica de las familia
habiéndose acreditado en cada caso la
situación de vulnerabilidad y la necesidad de
asistencia urgente ;

Que el informe del área social
recomiendan el otorgamiento de la ayuda
solicitada para garantizar condiciones
mínimas del menor;

Que es un deber y una responsabilidad
del Estado Municipal atender las situaciones de
vulnerabilidad social y garantizar condiciones
de vida dignas para todos los habitantes de
Sarmiento;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de
Hacienda a emitir el pago correspondiente por
la adquisición del material detallados en el
expediente de referencia, destinados al
beneficiario cuya situación de necesidad han
sido debidamente acreditada por el área de
Desarrollo Social previa conformidad sobre la
recepción de los bienes.

Artículo 2º: AUTORÍZASE el pago de la factura
que resulten de la compra autorizada por un
monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL
CON 00/100, (\$85.000,00) a favor de Borella
Gustavo Enrique (CUIT N° 20164562426), el
cual será imputado a la Partida Presupuestaria
de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: La entrega del material al
beneficiario será coordinada y fiscalizada por
la Secretaría de Desarrollo Social, la cual

labrará el acta de recepción correspondientes con el titular.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2025.-

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN 780/25.-

En el Boletín Oficial Municipal N° 64/25, de fecha 09 de octubre del año 2025, se publicó la Resolución N° 780/25, en la cual se encontró una omisión involuntaria en los datos publicados.

Surge para no entorpecer las disposiciones publicadas, se tome únicamente la siguiente:

Sarmiento, Chubut 07 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 780/25

VISTO:

La nota Expte N° 8126/25 de fecha 07 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Muñoz Alfredo Argentino (DNI N° 10.989.892) con domicilio en Segundo Loncopan Casa N° 12 del Barrio Progreso, por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$57.300,00); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Muñoz Alfredo Argentino (DNI N° 10.989.892), aporte económico por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS CON 00/100 (\$57.300,00); en concepto de pago de facturas de energía.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 14 de octubre del año 2025.-**